



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 346 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 29 ABR 2015

VISTO: El Informe N° 437-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Provéido N° 1117622, el Informe N° 054-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL-LEYC-MONITOR, la Carta N° 12-2015/SO-JMHI, el Informe N° 01-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-DRSyLO/SO-JMHI, la Carta N° 008-2015/CONSORCIO-JB/EO, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Jorge Basadre, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2013-GOB.REG.HVCA/CE – Segunda Convocatoria derivada de la LP N° 011-2013/GOB.REG.HVCA/CE, han suscrito el Contrato N° 568-2013/ORA, de fecha 26 de noviembre del 2013, para la ejecución de la obra: “Ampliación y Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo Secundario de la I.E. Jorge Basadre Grohmann, Pucará – Atalla, Yauli, Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 2'871,197.22 (Dos millones ochocientos setenta y uno mil ciento noventa y siete y 22/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 008-2015/CONSORCIO-JB/EO, de fecha 25 de marzo del 2015, el Sr. Jorge Santiago López Yarango – representante legal del Consorcio Jorge Basadre, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Juan Manuel Hernández Izaguirre - Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 04 por doscientos cuarenta y dos (242) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, y la paralización de la obra autorizada por la Entidad con Carta N° 596-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL;

Que, mediante Carta N° 12-2015/SO-JMHI, de fecha de recepción 31 de marzo del 2015, el Ing. Juan Manuel Hernández Izaguirre - Supervisor de Obra, remite el Informe N° 01-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-DRSyLO/SO-JMHI, a través del cual, luego de la revisión y evaluación realizado al requerimiento del ejecutor, emite pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 04, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; precisa que, con Resolución Gerencial General Regional N° 785-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, la entidad reconoció que el plazo vigente de ejecución física de la obra sería hasta el **16 de setiembre del 2014**, no obstante haberse autorizado mediante Carta N° 596-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL una paralización temporal de obra desde el 01 de setiembre del 2014. Posteriormente, mediante Carta N° 170-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 16 de marzo del 2015, la Entidad comunica la denegación del adicional de obra solicitado por el contratista y autoriza el reinicio de obra que deberá ser impostergablemente el 15 de abril del 2015;

Que, asimismo, mediante Informe N° 054-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL-LEYC-MONITOR, de fecha de recepción 08 de abril del 2015, el Ing. Luis Efraín Yaranga Condori – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por causas no atribuibles al contratista, señala que la obra estuvo paralizada por espacio de doscientos veintiséis (226) días, por la demora en la aprobación del adicional y deductivo vinculante 01, el cual se considera un periodo de tiempo suspendido desde el 01 de setiembre del 2014 hasta el 14 de abril del 2015, y con Carta N° 170-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 13 de abril del 2015, se comunica al ejecutor reiniciar de obra;

Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 437-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, precisa que conforme a las ampliaciones de plazo otorgadas al contratista, el plazo del término de ejecución de la obra estaba programado para el 16 de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 346 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 29 ABR 2015

setiembre del 2014, habiendo variado de la siguiente forma: Ampliación de plazo parcial N° 01 por sesenta (60) días calendarios a partir del 28 de mayo del 2014 al 18 de julio del 2014 aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 284-2014/GOB.REG.HVCA/GGR; Ampliación de plazo parcial N° 02 por treinta (30) días calendarios a partir del 19 de julio del 2014 al 17 de agosto del 2014 aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 706-2014/GOB.REG.HVCA/GGR; Ampliación de plazo parcial N° 03 por treinta (30) días calendarios a partir del 18 de agosto del 2014 al 16 de setiembre del 2014 aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 785-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, y la paralización de la obra autorizada mediante Carta N° 596-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, a partir del 01 de setiembre del 2014 hasta el pronunciamiento del adicional y deductivo de obra, el cual mediante Carta N° 169-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL se deniega la aprobación del adicional y deductivo de obra y se comunica dar reinicio a la obra el día 15 de abril. Del mismo modo señala que, la deducción del tiempo para la **ampliación de plazo N° 04 es por el periodo de doscientos veintiséis (226) días calendarios, contabilizados a partir del 17 de setiembre del 2014 hasta el 30 de abril del 2015**, debido a la paralización de la obra aprobada mediante Carta N° 596-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; pero que al haberse aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 785-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, la ampliación de plazo parcial N° 03 por espacio de treinta (30) días, a partir del 18 de agosto del 2014 al **16 de setiembre del 2014**, los dieciséis (16) días de saldo que existe según el contratista se encuentra dentro ésta ampliación de plazo parcial N° 03;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento;

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo Secundario de la I.E. Jorge Basadre Grohmann, Pucará - Atalla, Yauli, Huancavelica", al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos emitidos por parte del Supervisor de Obra Ing. Juan Manuel Hernández Izaguirre y el Monitor de Obra Ing. Luis Efraín Yaranga Condori; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 437-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por doscientos veintiséis (226) días calendarios, cuantificado a partir del 17 de setiembre del 2014 hasta el 30 de abril del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Jorge Basadre, la misma que será sin el



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 346 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 29 ABR 2015

reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la Declaración Jurada de fecha 25 de marzo del 2015 presentada por el ejecutor; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 04**, por espacio de doscientos veintiséis (226) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Jorge Basadre, a través de su representante legal Sr. Jorge Santiago López Yarango, en la obra: **“Ampliación y Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo Secundario de la I.E. Jorge Basadre Grohmann, Pucará – Atalla, Yauli, Huancavelica”**, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 30 de abril del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-DRSyLO/SO-JMHI, el Informe N° 054-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL-LEYC-MONITOR e Informe N° 437-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 04 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. Juan Manuel Hernández Izaguirre, contrato celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Consorcio Jorge Basadre y al Ing. Juan Manuel Hernández Izaguirre, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

